

Documento N°

461

~~ARCHIVOS~~ NACIONALES

CONGRESO

~~SECCION~~ HISTORICA

~~JURIDICO~~

Año

1826

1896

No 26 Nº 2.

Discurso aforística sobre o

leg. d. indigenas

27 de abril

Wespa la suada de los Miraculos pueble
y Indigenas q. viven en el Estado de
Mucando sus fonder Municipales y ha
iendo padeido los mismos danos
q. por un inculto sembrando de Abiti
carron y Mayor peltam, ha tenido
abun dancia

1.^o Si pinguinam ala Aguarda de los
ladinos los danos q. por un de
pueble de indigenas

2.^o Los Municipales propiamente
al V. de los y con un informe
al V. de los equinos, o q. de
deben padeir en ellos

3.^o Si V. de los y de los de los
quidad y propiamente de los de los
de los de los

4.^o Si V. de los y de los de los
quidad de los de los de los

462
Hemos q. padeir de los de los
algunos de los de los de los
Indigenas, y de los de los

H. C.
D. M. S.

San Pedro de los de los de los

H. C.

H. C.

A la Comision de Justicia de los de los
27 de 90

H. C.

3
17
A.C.

La comi.ⁿ de policia teniendo presente la
proposic.ⁿ de lto. J. q.^a para teir p.^a q.^a acunnes
1.^a Tectura tra su sentir, combenida de la ciudad dice: Es efec-
tivo q.^a los Pueblos de indigenas del Estado, estan en
2.^a Tectura el mas deplorable, p.^a su poca poblac.ⁿ, inculta
y relaciones interoras con los demas, y p.^a estas
razones estan sometidos en la ignorancia, de
modo q.^a casi no hay arbitrio p.^a estimularlos
a mudad de aspecto, y solo podra verificarse con
llevarse al cabo el dento q.^a en la proposic.ⁿ se os
demuestra; mas este se ha parecido modificar
lo, 1.^o: porq.^a los ~~Pueblos~~ ladinicos q.^a se acercan,
p.^a longuitas tendran mas proporcion y se ap-
roximan de los terminos q.^a aun à aquellos perten.²
Que las Municipalidades podran arreglarse al

Leyes p.^a quando sea tiempo q.^e los muchos ve-
cinos tengan q.^e contribuir p.^a los propios, y en
este caso jamas no habrán q.^e ocurrir al Exo.^o y asi
se propone el siguiente proyecto de decreto.

- 1.^o Se franqueara ala agricultura de los ladinos
los terrenos q.^e poseen los Pueblos de indigenas, pe-
ro los q.^e estos no necesitan p.^a el mismo fin.
- 2.^o Los ladinos q.^e se abecunden en qualq.^a de dthos.
Pueblos, gozaran de los terrenos q.^e puedan labrar,
y de los demas privilegios q.^e les criollos, sin per-
juicio de ellos p.^a el termino de cinco años.
- 3.^o Las Municipalidades respectivas distribuirán
los terrenos a proporcion de unos y otros.
- 4.^o Pasado el termino de cinco años, quedaran los in-
dios Vecinos sujetos ala ley de Contribucion Mu-
nicipal.

Dado en San Jose N.

Dejando la Comu.ⁿ y enar el encargo q.^e le habien
conferido, se remite aq.^{ue} Otra. Soberania de
suelta lo q.^e haye por mas Confor-

mr.

San Jose April 27. 1826.

Juan Salazar
Preside

Juan Camillo
Garcia

In discussion of the cause of the
27 of 1826.

Adon
Garcia